



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, diecisiete de junio  
Del año dos mil veintidós.

**Resolución Administrativa N°00508 -2022-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **CAROLINA CASALLO CUNYARACHE**, Secretario Judicial adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora comunica que actualmente se encuentra con 28 semanas de gestación (estado de gravidez) por lo que, solicita la acumulación de su licencia por maternidad de pre y post parto, para lo cual adjunta su tarjeta de control, y el anexo suscrito por la médico tratante. Solicitud **NO** cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto** .- La Ley N° 30367, “*Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso*”, en su artículo 2° modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 26644 “*Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre – natal y post – natal de la trabajadora gestante*”, en los términos siguientes: “**Artículo 1. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto**”. (...). Asimismo, la comunicación a que se refiere el artículo precedente, deberá estar acompañada del Informe Médico que certifique que la postergación del descanso pre – natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

gestante o al concebido, tal como lo establece el artículo 2° de la acotada Ley N° 26644.

**Quinto** .- De conformidad a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, en el artículo 22° del citado Reglamento, precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, ... **con el visto bueno de su jefe inmediato** y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo...”*

**Sexto** .- De la revisión de actuados, se advierte que la servidora, solicita la acumulación del descanso prenatal, presentando para ello el Informe Médico de Postergación del Descanso por Maternidad, suscrita por kriss RIVERA DORREGARAY Médico tratante, precisa que la condición del producto es de morfología adecuada y producto normal, asimismo su médico tratante hace constar que las condiciones de la gestación y del producto adecuados a la fecha, que permiten una adaptación plena a su trabajo habitual, por lo que autoriza a diferir el inicio del periodo del descanso por maternidad hasta el 11 de agosto del 2022 (inicio).

**Séptimo** .- Es de precisar que, el informe suscrito por el Médico Kriss RIVERA DORREGARAY, por el que le indica el descanso medico por maternidad desde el 11 de agosto hasta el 16 de noviembre del 2022, siendo necesario se efectúe el trámite que corresponda ante EsSalud, a fin presente el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT respectivo, para otorgase la licencia por maternidad que peticiona, para ello, la Trabajadora Social responsable realice las gestiones y orientaciones que amerite.

**Octavo** .- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,** deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

**Noveno** .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENERSE** por acumulado el periodo de licencia pre natal y post natal de la servidora **CAROLINA CASALLO CUNYARACHE**, Secretario Judicial adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín.
2. **DISPONER** que la servidora **CAROLINA CASALLO CUNYARACHE**, Secretario Judicial adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar según corresponda su licencia por maternidad, haciendo constar el visto bueno de su jefe inmediato **debiendo acompañar el CITT pertinente**, del periodo del **11 de agosto al 16 de noviembre del 2022**.
3. **DISPONER** que la **Lic. Melina RAMOS OCHOA**, **CUMPLA** con brindar, apoyo, gestión en el trámite de la petición de licencia por maternidad de la servidora, cuando corresponda, debiendo brindar apoyo para el canje del CITT, así como, hacer constar en el FUT el visto bueno de su jefe inmediato.
4. **COMUNIQUESE** a la interesada.

**Comuníquese, regístrese, cúmplase.**